



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN, REPRESENTADAS POR CONDUCTO DE SUS TITULARES EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL C. IGNACIO GALICIA DE LUNA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO ASISTIDO POR LA MTRA. KARLA GUADALUPE TREJO LÓPEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE A. C. REPRESENTADO POR LA LIC. ÉRIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FECHAC", Y AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- Las acciones previstas en el presente instrumento legal se fundamentan atendiendo a lo establecido por los artículos 34 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua así como lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 el cual dentro del Eje Rector 1 Salud, desarrollo humano e Identidad Chihuahua, tema 2: Inclusión social y sujetos prioritarios, atención de calidad y oportuna a sujetos prioritarios, cuyo objetivo específico es contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad; que prevé a través de su estrategia 3. Mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, riesgo social y marginación; implementando como línea de acción 3. Impulsar y financiar proyectos productivos a personas en situación de vulnerabilidad que les permita mejorar sus ingresos y calidad de vida.

2.- Con fecha del **21 de mayo de 2022**, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que **se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022 del Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria**, mismas que dentro de su numeral **3.1.2. en su inciso D. Integración de FIPES**, establece que los municipios, instituciones, asociaciones, empresas y otras instancias interesadas en la integración de Fondos de Inclusión Productiva y Economía Solidaria FIPES

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL PODER EJECUTIVO DE CHIHUAHUA** y **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE A. C.** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 25 de agosto de 2022.





se comprometen a aportar el 50% del total de su monto asignado como coinversión para los créditos que se otorguen a su población objetivo a través del Fondo y manejados como proyectos individuales o familiares, el cuál será administrado por el FIDEAPECH.

3.- Con fecha **18 de junio de 2018**, se celebró el Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda y la entonces Secretaria de Desarrollo Social y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua FIDEAPECH, a través del cual convinieron en aplicar la cantidad de **\$73,634,012.20 (SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 20/100 M.N.)** con cargo a la Secretaría de Desarrollo Social para que el FIDEAPECH a su vez los administre y destine en forma exclusiva para el "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria" FIPES.

4.- En fecha **10 de septiembre de 2018** fue celebrado Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, y por la otra la Fundación del Empresariado Chihuahuense A. C., con el objeto de crear de manera compartida, el proyecto denominado "**Fondo Regional de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, para la Región del Municipio de Cuauhtémoc**" con un monto inicial de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cuyas aportaciones se realizarían de manera paritaria entre las partes, por **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, disponible para aplicarse en la realización de proyectos productivos en esta región, conforme a las Reglas de Operación del Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria 2018 PIPES.

Así mismo, se convino que la aportación de los **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** realizada por la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A. C. serían en calidad de donativo a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua para aplicarse en subsecuentes apoyos a proyectos sujetos a beneficio del programa en esta región.

Se constató que al día 31 de mayo de 2022, solo se habían ejercido **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** respecto del total del "Fondo Regional de Inclusión Productiva y Economía Solidaria para la Región del Municipio de Cuauhtémoc", quedando un saldo





remanente y disponible para su aplicación, por la cantidad de **\$3,680,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, cantidad que corresponde a aportaciones paritarias de cada una de las partes correspondiente a **\$1,840,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Finalmente, mediante el oficio Ref. CU 2022/9 de fecha 27 de julio de 2022, FECHAC manifestó su intención y anuencia para constituir el "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria (FIPES) de la Región de Cuauhtémoc" tomando como base la aportación disponible referida en el párrafo que antecede, para lo cual se requiere de la formalización del presente instrumento modificatorio.

5.- En fecha **30 de junio de 2022** se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité 2022 de Financiamiento del Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria, en la cual se dictó el Acuerdo **0016/2022**, mediante el cual se autoriza la celebración del convenio modificatorio con la Fundación del Empresariado Chihuahuense A. C., para la integración del Fondo Regional Mixto en términos de las Reglas de Operación del año 2022, por la cantidad de **\$3,680,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, cuyas aportaciones serán de **\$1,840,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada una de las partes, mismas que ya se encuentran debidamente integradas al Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria referido en el numeral 3 de Antecedentes del presente instrumento.

Además de las condiciones y cláusulas contenidas en el presente Instrumento, para la operación y disposición de dicho fondo se atenderá a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria vigentes para el ejercicio fiscal 2022.

6.- En oficio Ref. CU 2022/9 de fecha 27 de julio de 2022, se dispuso que el recurso para la integración de un Fondo Regional de Inclusión Productiva y Economía Solidaria (FIPES) para la Región de Cuauhtémoc a que se ha hecho referencia en el numeral que antecede, se aplique en favor de la población vulnerable de los municipios de Bachiniva, Cuauhtémoc, Cusiuhuirachi, Gran Morelos, Riva Palacio y Santa Isabel, aclarando que la cantidad referida, no significa una aportación adicional a cargo de la Fundación del Empresariado Chihuahuense A. C., sino que esta se refiere





al remanente que ha quedado debidamente identificado en el numeral 4 de Antecedentes del presente instrumento.

### DECLARACIONES:

I. Declara "**EL PODER EJECUTIVO**" a través de sus representantes que:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chihuahua.

I.2. La Secretarías de Hacienda y la de Desarrollo Humano y Bien Común, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente,





debidamente inscrito bajo el número 249, folio 249 del Libro Quinto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así mismo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. A la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar, concertar y ejecutar programas y proyectos para tal fin; y celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública, además las que atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas.

I.6. El **C. Ignacio Galicia de Luna**, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, el día 08 de septiembre de 2021, y que se encuentra inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado, bajo inscripción 271, folio 271, del libro cinco, así como el acta de toma de protesta respectiva, teniendo facultades para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, y de conformidad a lo que disponen los artículos 27, fracción III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 13, fracción II y V y 14, apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.7. La **Mtra. Karla Guadalupe Trejo López** acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, el día 20 de septiembre de 2021 y asignada como responsable del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento por a través de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión en los términos que se precisan en el presente instrumento.





I.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, ya que de acuerdo al oficio **DIR-261/2022** signado por el Lic. Juan Roberto Martínez Araiza, Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, al 10 de junio de 2022 dentro del programa FIPES el saldo disponible en cuentas bancarias del programa es de **\$18,664,342.41 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 41/100 MN)**.

Cabe puntualizar que las cantidades materia del presente acuerdo de voluntades, ya se encuentran integradas al citado Fondo y se encuentran contempladas dentro su suficiencia presupuestal.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en la avenida Venustiano Carranza No. 803, colonia Obrera, Código postal 31350, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. "FECHAC" declara que:

II.1. Con fecha 11 de junio de 1996 se constituyó la **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE ASOCIACIÓN CIVIL**, mediante escritura pública número 820, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público 28 del Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 50 a folios 68 del libro 41 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de ese mismo distrito, el 27 de junio de 1996.

II.2. La asociación tiene por objeto social, entre otros: promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y privada; participar en programas de desarrollo integral de otras instituciones, así como organizar y desarrollar todo tipo de proyectos de servicios a la comunidad, tanto como programas de responsabilidad social en beneficio de las clases más necesitadas.

II.3. Su representante la **LIC. ÉRIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA** está facultada para celebrar convenios y actos jurídicos que sean necesarios, según lo acredita con la escritura pública número 19,297 volumen 819 otorgada en la ciudad de Delicias, Chihuahua, en fecha 31 de enero de





2019, ante la fe del Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público No. 06 del distrito judicial Abraham González, cuya copia se agrega al presente instrumento como parte integral de la misma.

II.4. Que a través del Consejo Local Cuauhtémoc de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, se operan proyectos en favor de la zona constituida por los municipios de Bachiniva, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Gran Morelos, Riva Palacio y Santa Isabel, por lo que las acciones derivadas del presente convenio, deberán tener un impacto en esta región específica.

II.5. Señalan como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Centauro del Norte No. 725-B Col. Revolución Mexicana, C.P. 31572 Cuauhtémoc, Chihuahua.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y capacidad legal con la que se ostentan.

III.2. Son conformes en celebrar el presente convenio modificatorio y consecuentemente asumir los derechos y obligaciones que de éste deriven y sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** "LAS PARTES en este acto acuerdan crear de manera compartida el proyecto denominado "FONDO REGIONAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA LA REGIÓN DE CUAUHTÉMOC 2022", integrado con un monto total inicial de **\$3,680,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** el cual será constituido de la siguiente manera:

A. "FECHAC" aportará la cantidad de **\$1,840,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que ya se encuentra disponible en el "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria" que administra el FIDEAPECH.

Dicha cantidad conservará la calidad de donativo en favor de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, sin que sea necesaria la expedición de recibo o comprobante alguno.





- B. "EL PODER EJECUTIVO" aportará la cantidad de **\$1,840,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que ya se encuentra disponible en el "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria" que administra el FIDEAPECH.
- C. "LAS PARTES" también aportarán paritariamente y en proporción del **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** las cantidades que se reintegren al "**FONDO MIXTO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA LA REGIÓN DE CUAUHTÉMOC 2022**", con motivo del pago de los financiamientos otorgados en ejercicios anteriores, y que representan el monto ejercido por **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más los intereses ordinarios y moratorios que se generen respecto de dichas cantidades.

La suma de esos montos, integrarán el "**FONDO REGIONAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA LA REGIÓN DE CUAUHTÉMOC 2022**" disponible para aplicarse en la realización de proyectos productivos en los municipios de **BACHINIVA, CUAUHTÉMOC, CUSHUIRIACHI, GRAN MORELOS, RIVA PALACIO y SANTA ISABEL**, conforme a lo identificado como Fondos Regionales o Fondos Mixtos en las Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria 2022 (PPES), y en el punto 3.1.2., inciso D de dichas reglas de operación.

**SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL FONDO.** Para el caso que "FECHAC" desee contribuir con sumas ulteriores a fin de incrementar el "**FONDO REGIONAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA LA REGIÓN DE CUAUHTÉMOC 2022**", podrá plantear la respectiva solicitud a fin de que, previa verificación de suficiencia presupuestal y acuerdo por parte de "EL PODER EJECUTIVO", se firme un convenio adendum, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que del total de las cantidades que pudieran generarse por concepto de rendimientos derivados del fondo mixto, el 70% se destinarán a cubrir los gastos del FIDEAPECH que se generen con motivo de la operación del fondo, y el 30% restante serán reinvertidos en el "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria" FIPES".

**TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DEL FONDO REGIONAL.** "LAS PARTES" son conformes en que el recurso que integra el "**FONDO REGIONAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA LA REGIÓN DE CUAUHTÉMOC 2022**" se distribuirá para su operación de la siguiente manera:

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra EL PODER EJECUTIVO DE CHIHUAHUA y FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE A. C. formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 25 de agosto de 2022.





- A. **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para ser colocados en proyectos presentados por personas que residen en el municipio de **BACHINIVA**;
- B. **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para ser colocados en proyectos presentados por personas que residen en el municipio de **CUSHUIRIACHI**;
- C. **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para ser colocados en proyectos presentados por personas que residen en el municipio de **GRAN MORELOS**;
- D. **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para ser colocados en proyectos presentados por personas que residen en el municipio de **RIVA PALACIO**;
- E. **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para ser colocados en proyectos presentados por personas que residen en el municipio de **SANTA ISABEL**; y
- F. **\$1, 680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para ser colocados en proyectos presentados por personas que residen en el municipio de **CUAUHTÉMOC**.

Previo acuerdo de **"LAS PARTES"** podrá modificarse la distribución del Fondo Regional, de así resultar conveniente y necesario para el adecuado cumplimiento del presente Convenio y con el objeto del Programa de Proyectos Productivos y Economía Solidaria que le da origen.

**CUARTA.- DESTINO DEL FONDO.** Una vez constituido el Fondo y acreditada la suficiencia y disposición de los recursos que lo integran en los términos dispuestos en la cláusula anterior, se procederá a su ejercicio en términos de las Reglas de Operación para el Programa de Proyectos Productivos y Economía Solidaria vigentes.

El **"FONDO REGIONAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA LA REGIÓN DE CUAUHTÉMOC 2022"** será destinado única y exclusivamente para el financiamiento de proyectos familiares o individuales o capital semilla, los cuales se señalan en el punto 3.1.2. de las Reglas de Operación para el programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria 2022, hasta un monto máximo de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** por cada proyecto que hubiere sido previamente autorizado por el Comité de Financiamiento.

**QUINTA.- DE LA OPERACIÓN.** **"LAS PARTES"** se coordinarán con las autoridades municipales de **Bachiniva, Cusihuiríachi, Gran Morelos, Riva**

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL PODER EJECUTIVO DE CHIHUAHUA** y **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE A. C.** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 25 de agosto de 2022.



**Palacio y Santa Isabel** para la instalación de ventanillas municipales, que fungirán como las Unidades Operativas del Programa, responsables de la promoción, asesoría, capacitación y acompañamiento para promover la operación y consolidación de los proyectos, así como para incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago acordadas con cada una de las personas beneficiadas por el financiamiento, según el lugar de residencia de las personas acreditadas.

“**FECHAC**” en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, dispondrá de la instalación de una **ventanilla regional**, la cual fungirá como la Unidad Operativa del Programa respecto de las personas residentes en el municipio de **Cuauhtémoc**.

**SEXTA.- CONDICIONES ESPECIALES.** “**FECHAC**” previa autorización del Comité de Financiamiento Estatal como Unidad Normativa y en apego a lo dispuesto en el punto 3.1.2. inciso E de las Reglas de Operación, podrán establecer condiciones particulares en torno a los fines del recurso que integre el “**FONDO REGIONAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA LA REGIÓN DE CUAUHTÉMOC 2022**”, tiempos de gracia, incentivos al cumplimiento y tasas de intereses, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de las propias Reglas de Operación y en cuyo caso tales condiciones queden precisadas en un documento que se tendrá como adenda que formará parte integral del presente convenio.

**SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE INTERESES.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula que antecede, el Comité de Financiamiento, al momento de analizar y autorizar el financiamiento de cada uno de los proyectos, determinará las tasas de interés diferenciado y moratorio que se aplicarán, atendiendo a la naturaleza, justificación y consideraciones particulares de cada uno de los proyectos de conformidad con las Reglas de Operación.

“**LAS PARTES**” convienen que del total de las cantidades que se recauden por tales conceptos, el 25% se destinarán a cubrir los gastos de operación del fondo a favor del FIDEAPECH, y el 75% restante serán reinvertidos en el “Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria FIPES”.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES.** Además de las obligaciones señaladas en las anteriores cláusulas, “**LAS PARTES**” se comprometen y obligan a:

**A. “EL PODER EJECUTIVO”** a través de la Secretaría de Desarrollo

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación que celebra **EL PODER EJECUTIVO DE CHIHUAHUA** y **FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE A. C.** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 25 de agosto de 2022.





Humano y Bien Común y por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, y **"FECHAC"** por medio de sus representantes y en coordinación con los municipios de la región beneficiada, deberán realizar un reporte anual de resultados sobre las actividades destinadas a la realización del objeto del presente convenio.

**B. "FECHAC" y "EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, en coordinación con los municipios de la región beneficiada, participarán en la promoción y en el acompañamiento de los proyectos seleccionados, así como en la implementación de los mismos.

**C. "LAS PARTES"** garantizarán que los recursos financieros, físicos y humanos motivo de presente Convenio, no sean utilizados para actividades políticas, partidistas u otras actividades fuera del objeto del presente convenio, ni otras actividades en violación de la legislación mexicana.

**NOVENA.- DIFUSIÓN.** En materia de difusión, **"FECHAC" de manera directa y en coordinación con los municipios de la región beneficiada se compromete y obliga a:**

- A.** Emitir y difundir las convocatorias del programa, las cuales deberán ser previamente revisadas, validadas y aprobadas por el Comité 2022 de Financiamiento del Programa Proyectos Productivos y Economía Solidaria.
- B.** Citar a **"EL PODER EJECUTIVO y FECHAC"** con la leyenda "Proyecto Aprobado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense A. C." en toda la publicidad que se origine relacionado a las actividades en el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo material impreso y digital.
- C.** En caso de contar con redes sociales, utilizar el HASHTAG #SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN CHIHUAHUA y/o etiquetar a "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN" en fotografías o publicaciones, haciendo mención de la colaboración. Las redes sociales son: FACEBOOK: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN,





TWITTER: INSTAGRAM: DESARROLLOHUMANOYBIENCOMUN,  
YOUTUBE: DESARROLLOHUMANOYBIENCOMUNCHIHUAHUA.

- D. En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"** para la realización de las actividades y trabajos con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, a fin de dar a conocer a los diferentes públicos que las acciones del "Proyecto", reciben el patrocinio de **"EL PODER EJECUTIVO"** por medio de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

**DÉCIMA.- INFORMES.** "FECHAC" podrá solicitar informes por escrito a **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, respecto al número de beneficiarios atendidos en los proyectos financiados e inversión realizada mientras dure la ejecución del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** "LAS PARTES" a través de los representantes designados en los términos de la cláusula décima cuarta del presente instrumento, tendrán derecho a supervisar y evaluar en todo tiempo, la correcta ejecución de los proyectos, los trabajos, actividades, aplicación de recursos, cumplimiento de metas, entre otros, que se realicen con motivo de la ejecución del **"FONDO REGIONAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONOMÍA SOLIDARIA PARA LA REGIÓN DE CUAUHTÉMOC 2022"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECUPERACIÓN.** "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, será el encargado de presentar ante el Comité de Financiamiento aquellas solicitudes de recuperación de garantías con motivo de incumplimiento del pago de los financiamientos, recursos que serán reintegrados al fondo de FIDEAPECH.

"FECHAC" es conforme que la recuperación de los financiamientos será ingresada de nueva cuenta al fondo regional objeto del presente instrumento.

La recuperación de los financiamientos será por cuenta FIDEAPECH. "LAS PARTES" convienen que las cantidades recuperadas con motivo del pago de los créditos otorgados en el municipio desde la creación del Fondo



Regional de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, para la Región del Municipio de Cuauhtémoc” en el año 2018, serán reinvertidas al fondo de la subcuenta del municipio, así como también sus intereses; de conformidad con lo precisado en el inciso C de la cláusula primera y párrafo segundo de la cláusula quinta del presente instrumento legal.

**DÉCIMA TERCERA.- FONDO REVOLVENTE.** “LAS PARTES” son conformes en que el recurso recuperado, así como el no ejercido se convertirá en un fondo revolvente resguardado por FIDEAPECH para aplicarse en subsecuentes apoyos a proyectos sujetos a beneficio del presente programa en el municipio de Cuauhtémoc.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos:

- A. “EL PODER EJECUTIVO” designa a la **Mtra. Karla Guadalupe Trejo López** en su carácter de directora de Desarrollo Humano e Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado, quien a su vez delega a la **C.P. María Guadalupe Vázquez Corral**, jefa del Departamento de Inclusión, la facultad de seguimiento directo del presente instrumento legal.
- B. Por su parte “FECHAC” nombra a la **Lic. Sonia Murillo Robles** en su carácter de **Coordinadora de Operaciones del Consejo Local Cuauhtémoc de FECHAC.**

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Sin perjuicio de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado el presente convenio anticipadamente, dando aviso a la otra por escrito dentro de los 90 días naturales previos a la fecha en que surta efectos la terminación. No obstante, seguirá operando respecto de los proyectos y/o acciones que estén en proceso, y hasta que se haya amortizado el recurso comprometido en los mismos.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN:** De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran causas de rescisión del presente convenio:

- A. Que los recursos se destinen total o parcialmente a fines distintos





de los establecidos en este convenio o en contravención.

B. La inobservancia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento y las que deriven de las Reglas de Operación.

C. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, FIDEAPECH continuará a cargo de la recuperación de la cartera. En cualquier caso, el remanente del fondo será reintegrado al "Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria FIPES" en virtud de que la aportación realizada por **"FECHAC"** se realizó a título de donación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada uno de los intervinientes, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

De igual forma, se entiende que las personas beneficiadas con la aplicación del Fondo a los proyectos, no implica la creación de relación laboral de ningún tipo, pues esta relación se regirá por las disposiciones que emanen del contrato de financiamiento respectivo.

La presente cláusula se entenderá extendida hacia el personal que los municipios de la región beneficiada dispongan para la ejecución de las acciones del programa.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; no obstante para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o




por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS; EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

**“EL PODER EJECUTIVO”**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO  
VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**C. IGNACIO GALICIA DE LUNA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO Y BIEN COMÚN



**MTRA. KARLA GUADALUPE TREJO LÓPEZ**  
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN  
Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

**“FECHAC”**



**LIC. ÉRIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA**  
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL





**TESTIGOS**

**ING. GILBERTO BLANCO CHACÓN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL CUAUHTÉMOC

**C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BACHINIVA

**C. CAYETANO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUSHUIRIACHI

**LIC. ELIAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

**C. GILBERTO GUTIÉRREZ MONTES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAN MORELOS





**CHIHUAHUA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
**Juntos Sí podemos**



FECHAC

**C. SALVADOR CHACÓN RIVERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIVA PALACIO

**LIC. FERNANDO JÁCQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ISABEL